



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDÍO**

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

AVISO IMPORTANTE No. 1

En el marco de las disposiciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial las proferidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 (http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUplod%2FPCSJA20-11567.pdf), así como la emanadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío en el Acuerdo No. CSJQUA20-10 de 2020, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya Q, informa a la sociedad en general:

Que el horario laboral y de atención al público a partir del 1 de julio de 2020 será el habitual, es decir, de 7:00 am a 12 am y de 2:00 pm a 5:00 pm., el cual será garantizado con la presencia de un empleado judicial en la secretaría del despacho, no obstante, también dispuso que el acceso a la sede judicial, será de forma restringida, en aras a evitar la propagación del virus COVID19, por lo tanto, la presentación de acciones de tutelas, demandas, memoriales, incidentes de desacato, amparos de pobreza y solicitudes de revisión de expedientes serán recibidas y tramitadas por medios virtuales a través del correo electrónico j01prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo estableció el ACUERDO No. CSJQUA20-10, expedido por el consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, el 11 de junio de 2020.

Así mismo, la recepción de demandas, acciones de tutela, habeas corpus, incidentes de desacato y amparos de pobreza de los ciudadanos que no tengan la posibilidad de adelantar el trámite en forma virtual, serán recepcionadas en la secretaría de este despacho judicial, a fin de ser digitalizadas para su trámite por medios virtuales.

Sin excepción alguna en cada una de las solicitudes presentadas de forma física en las instalaciones del despacho, debe ir relacionada la dirección de correo electrónico de las partes, a fin de notificar en debida forma los procedimientos adelantados ante esta célula judicial.

En forma excepcional, previa coordinación con la Dirección Seccional y esta Corporación, se podrá autorizar el acceso, bajo estrictos protocolos de sanidad, a usuarios de la administración de justicia para la realización de precisas diligencias, conforme a las solicitudes realizadas por los funcionarios judiciales.

Los usuarios que accedan a las instalaciones donde funcionan los despachos judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío deberán cumplir con las reglas establecidas en el artículo 17 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 y en el protocolo de acceso a sedes.

De otro lado, es un deber fundamental informar a la comunidad en general que, el desarrollo de las audiencias y diligencias se desarrollará privilegiando la virtualidad. Excepcionalmente, si las circunstancias así lo demandan, de lo que se deberá dejar constancia en el expediente judicial

de conformidad con el inciso 2 del párrafo del artículo 1 del Decreto 806 de 2020; las audiencias podrán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el respectivo magistrado o juez y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. Artículo 4° Acuerdo CSJQUA20-10.

Para garantizar la revisión de los expedientes, el despacho informa que se desplegaron todas las actividades correspondientes, **y en la actualidad contamos con el 100% de los procesos digitalizados** que se encuentran activos en el despacho, por tal razón, lo interesados debidamente legitimados, podrán solicitar la copia del expediente virtual al correo electrónico del juzgado j01prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co, único habilitado para la recepción de documentos, memoriales y solicitudes, lo anterior, con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia de forma efectiva y célere.

Es importante tener en cuenta, que las solicitudes deberán ser enviadas desde los correos electrónicos que aparecen registrados en el acapite de notificaciones de cada una de las demandas, a fin de establecer la autenticidad del mismo, igualmente, se debe identificar el número del proceso, las partes del mismo y la calidad en la que actúa.

Vale la pena reiterar, que todo memorial o solicitud enviada al correo electrónico con posterioridad de las 5:00 pm del día hábil, se entenderá recibido para los efectos judiciales y administrativos a las 7:00 a.m. del día hábil siguiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del C.G.P.

Finalmente merece la pena resaltar que, las decisiones judiciales que han sido tramitadas por los servidores judiciales de este estrado judicial, y que no podían ser notificadas a las partes en razón a la suspensión de los términos judiciales decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura, serán notificadas a partir del primero (1) de julio del presente año, a través de esta plataforma virtual, mediante la fijación del estado electrónico y la fijación en lista de las diferentes actuaciones judiciales que así lo ameriten.

(FIRMADO EN ORIGINAL)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO

JUEZ